

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Lista de las personas que han entregado en la Secretaría de este Gobierno hilas, trapos y vendas, para atender á la curacion de los heridos en campaña.

(Continuacion)

Ayuntamiento de Potes.

Doña Emilia Linares de Enterría.
Mariana Perez de Celis de la Peña.
Catalina Gutierrez de Prellezo.
Paz Encinas de Garcia.
Fabiana Aramburu, Viuda de Martinez.
Casilda Celoea Balago.
Teresa de Roléller.
Fernanda Hureu de Lamadrid.
Josefa Perez de Celis.
Ceferina Bustamante de Cuevas.
Isabel de Lamadrid.
Concha Hierro de la Foz.
Manuela Valbuena.
Josefa Germer de Cosío.
Antonia Rivas de Costo.
Juliana Prieto de Gutierrez.
Isabela Perez de Linares.
Juana Agüero, Viuda de Enterría.
María Bravo de Herrero.
Petra Fernandez de Junco.
Elisa Enterría de Muñiz.
Carlota Linares, Viuda de Enterría.
Petra Llorente de Ruiz.
María Angelo Cerezo.
María Antonia Gonzalez de Celis.
Vicenta Nieto.
María Maestro.
Filomena Dominguez de Miguel.
Josefa Soberon de Martinez.
María Fernandez de J. Campillo.
Juana del Peral.
Luisa Foz del Peral.
Francisca Ruesga de Valcarcel

(Se continuará)

Habiéndose ausentado de la casa paterna sin consentimiento el 13 del mes pasado el joven Carlos Rodriguez, natural de esta ciudad y cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil empleados del orden público y demas dependientes de mi autoridad procedan á averiguar del paradero del citado joven poniéndole á disposicion de este Gobierno si fuere habido.

Santander 17 de Marzo de 1874.—
El Gobernador, Santiago Jalon.

Señas del joven.

El chico se llama Carlos Rodriguez, tiene catorce años escasos, tiene buen color, ojos negros, pelo id, traje un gaban vaca oscuro de edredon, una gorrita con visera, pantalon de lana claro y botitos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Correos.—Negociado segundo.
Circular núm. 3.

Son tantas las irregularidades que se vienen observando en la tramitacion de los expedientes de subasta para el servicio de la conduccion de la correspondencia, que este Centro Directivo con objeto de evitar los perjuicios que se están irrogando, no puede menos de dictar reglas fijas y precisas para hacer desaparecer las demoras que por las causas indicadas sufren dichos servicios, con detrimento de los intereses del Estado.

En su consecuencia he determinado encarecer á V. S. la necesidad de que en lo sucesivo se observen las prescripciones siguientes:

1.º El expediente de subasta lo

constituirá un número del Boletín oficial de la provincia donde se insertó el pliego de condiciones anunciando la licitacion, el acta original ó copia autorizada de la subasta, las proposiciones originales y certificaciones de aptitud legal de los licitadores, si los hubiere.

2.º La carta de pago del depósito provisional del mejor postor, se conservará en el expediente respectivo del Gobierno de la provincia para su formalizacion en la sucursal de la caja de depósitos, despues que haya recaído la aprobacion superior del remate.

3.º Las actas de la subasta celebrada en la capital, no serán remitidas á este Centro Directivo hasta que los alcaldes de los pueblos donde tambien haya habido licitacion no lo hagan al Gobierno de provincia de las de sus respectivas localidades, para que todas ellas puedan enviarse reunidas, observándose por los mismo en todas sus partes las prescripciones 1.º y 2.º á excepcion de lo que se refiere á la carta de pago del depósito provisional del mejor postor, que deberán remitir á las oficinas del Gobierno civil para lo que dispone la prescripcion 2.º

4.º Las cartas de pago por depósitos provisionales de los individuos cuyas proposiciones no sean las más ventajosas, serán devueltas á los interesados inmediatamente despues del acto de la subasta.

5.º En las certificaciones de aptitud legal expedidas por los alcaldes a favor de los que se presenten como licitadores, se ha de decir precisamente si el interesado cuenta con los recursos necesarios para desempeñar el servicio con arreglo á lo dispuesto en la base 16 de los pliegos de condiciones, en la inteligencia de que á no expresarse así, no tendrán aquellas fuerza, ni valor de ningún género.

6.º Las autoridades superiores de provincia recomendarán á los alcaldes la remision de los citados expedientes de subasta en el plazo de ocho dias cuando

más, con el fin de que dichas autoridades superiores, á su vez, puedan hacerlo á la brevedad posible á esta Direccion general.

Del recibo de esta circular, de haberla comunicado a los alcaldes de cabeza de partido judicial, para lo cual acompaño suficiente número de ejemplares, y de quedar V. S. enterado, se servirá darme el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1874.—El Director general, Angel Mansi.
Señor.....

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 7 de Marzo de 1874.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Sres. Junco y Piñal, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Quedar enterada de que el ayuntamiento de Camargo ha destituido á su Secretario D. Juan Garcia de la Llama; y de que el de Pesaguero á nombrado su Secretario en propiedad á Don Jacinto Galnares.

Declarar que no procede requerir de inhibicion al Juzgado municipal de Reocin, en el juicio verbal contra el Alcalde de Barrio, á consecuencia del encorramiento de un cerdo, pudiendo el reclamante exponer á su defensa, con apelacion al de 1.º instancia si no creyese su fallo arreglado á justicia.

Mandar que el ayuntamiento de Santillana haga entrega en término de 10 dias al de Alfoz de Lloredo, de todas las laminas que pertenecen al mismo; que designen una Comision ambas localidades que se encargue de practicar la liquidacion de lo que adeuda por su parte al pueblo de Oreña, y lo que le toca de

intereses cobrados por Alfoz é invertidos en atenciones generales, así de las láminas como de la tercera parte del 80 por 100 convertida en bonos; y que esta liquidación se haga en término de 20 días, dando conocimiento á esta Comisión de haberse designado las Juntas ó Comisiones especiales.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Clases pasivas.

El día 24 del actual se cierra en la Caja de esta Administración económica el pago de la mensualidad de Octubre último á las clases pasivas de esta provincia que perciban sus haberes por la misma Caja.

Lo que se anuncia en este periódico, á fin de que los interesados que no hayan cobrado aún el importe de dicha mensualidad, lo verifiquen dentro del plazo señalado.

Santander 14 de Mayo de 1874.—Segismundo García Acevedo.

PERITOS REPARTIDORES.

Circular.

No habiendo contestado algunos señores Alcaldes á esta Administración según se previno en circular inserta en el Boletín de esta provincia número 180, sobre nueva elección de Peritos repartidores, se reclama por segunda vez este servicio, sujetándose con exactitud á lo espuesto en la citada circular, á los que por abandono en cumplimentar sus deberes, dan lugar á tener que escitar su celo; previniéndolos, que si en el término de 5 días no se hallan en esta Dependencia los documentos necesarios, se verá en el desagradable extremo de obrar coercitivamente con los que merezcan este proceder.

Santander 14 de Marzo de 1874.—Segismundo García Acevedo.

Providencias judiciales.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo y último edicto, cito llamo y emplazo por término de veinte días que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, á los que se crean con derecho á heredar los bienes de don Nicolás García Salmones, natural que fué de Tamba, Ayuntamiento de San Felices, para que comparezcan en este Tribunal á justificar su derecho á la sucesión, con prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio que

haya lugar; advirtiéndole se ha presentado como interesado á dicha sucesión don Manuel García Salmones y Campuzano, vecino del Puerto de Santa María, soltero, del comercio, de cuarenta años de edad y hermano que dice ser del causante don Nicolás.

Dado en Torrelavega á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad de Santander en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que por virtud de la demanda ejecutiva que en este Juzgado y testimonio del Escribano don Ricardo Cagigal, se promovió y tramita, á instancia del Procurador don Isidoro Alonso en legítima representación de don José María Goye y Llaguno de esta vecindad, contra don Emilio Boyer y Vacario, hoy finado, vecino que fue de la Villa de Madrid, de nación francés, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, intereses y costas, procedentes de préstamo hipotecario, han sido embargados los bienes que de la propiedad de dicho don Emilio á continuación se describen:

Un terreno en el pueblo de Setien Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, distrito judicial de Entrambasaguas en esta provincia, al sitio de Arados, cabida de noventa carros ó sean una hectárea y setenta y cuatro áreas y veintisiete centiáreas, lindante al saliente con terreno común del pueblo de Agüero, Sur con el Solar titulado de Arados, Poniente cobidados de don Francisco Teja y herederos de don Francisco Portilla y Norte con herederos de don Juan de Aro.

Y una casa edificada dentro del deslindado terreno compuesta de Solano, piso principal y piso segundo, dividido el primero en ocho habitaciones, en nueve el segundo y destinado á desban, mide el parimiento de la misma diez y seis metros cincuenta centímetros de fondo, por catorce metros de frente, que hace una superficie de doscientos treinta y un metros; y al lado de la propia casa una capilla. El terreno se halla plantado de árboles frutales. Todo compone una sola finca que se encuentra cercada de pared.

Y habiéndose acordado por auto de ayer, entre otras cosas, se haga citación de remate por medio de edictos que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, llevándolo á efecto, se cita en forma de derecho por medio del presente á cuantos se

crean con derecho á la sucesión del referido finado don Emilio Boyer y Vacario, previniéndoles que dentro de los tres días siguientes á esta citación de remate, á contar desde el siguiente también al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el referido Boletín Oficial de la provincia, podrán oponerse á la ejecución despachada y que se sigue contra los bienes de dicho ejecutado don Emilio, y en otro caso seguirá esta adelante y se sentenciarán los autos de remate procediéndose á la venta de los bienes embargados.

Dado y firmado en Santander á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—De orden de su señoría, Ricardo Cagigal.

Don Pablo Cerezo, Secretario interino del Ayuntamiento popular de esta villa de Laredo, por incompetencia del que lo es en propiedad D. Baldomero Velasco

Certifico: Que entre los particulares que comprenden la sesión de 23 de Diciembre último, hay el del tenor siguiente:

Se dió cuenta al Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador por el que trascribe un acuerdo de la Comisión provincial referente á los Reglamentos y programas de servicio formados por el Secretario de esta Corporación don Baldomero Velasco, en cuyo acuerdo queda consignado que la Comisión ha visto con el mayor gusto los trabajos hechos por el citado Secretario que demuestran su capacidad y celo dignos de imitación conducentes á un buen servicio administrativo, y que comprendiéndolo así el Ayuntamiento, á cuyas órdenes sirve tan digno funcionario, se complacerá la Excelentísima Diputación en que se le considere la organización de esta Secretaría como un mérito en sus servicios, digno de las posibles recompensas, y el Ayuntamiento en su vista, considerando que el servicio de Secretaría establecido por el Sr. Velasco está dando muy buenos resultados, siendo uno de ellos el haber tenido economías en el gasto de material, considerando que con la economía citada se han introducido notables mejoras en esta dependencia, sin embargo del corto tiempo que lo desempeña dicho Secretario; considerando que este funcionario con el detenido estudio de los asuntos y la buena organización evita el gasto de consultar que se ha venido haciendo anteriormente, y considerando, por fin, que hoy se hacen en Secretaría todos los trabajos de repartimientos y matriculas que antes costaba al municipio dos mil reales anuales por término medio, acuerda conceder al Secretario una gratificación de trescientas setenta y cinco pesetas y consignar ha visto con el mayor gusto que la Excm. Comisión provincial ha considerado dignos de elogio é imitación sus trabajos mencionados, y que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la provincia.

Concuerda con su original obrante en esta Secretaría al que en todo caso me remito; y de orden del Sr. Alcalde con su V. B.° y sellado con el de esta Alcaldía espido la presente en Laredo á 7 de Marzo de 1874.

V. B.°, Alejandro Gándara.—Pablo Cerezo.

Administración provincial de Fomento.

Minas.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que don Rufino Fernandez Campa, vecino de esta ciudad, como gerente de la sociedad minera La Paulina, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Trinidad, de mineral blanco y otros al sitio que llaman Bolna, término del lugar de Camargo, ayuntamiento de ídem, que linda al norte con la mina Babilonia, al sur terreno común, al este terreno común y huertas y prados de varios particulares, y al oeste la mina Carmelina.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojón N. E. de referida mina Carmelina que se halla dentro de una heredad cerrada, de herederos de don Francisco Canales; desde él se medirán al sur 300 metros fijándose la primera estaca, de esta al este 500 metros la segunda, de esta al norte 500 metros la tercera, y desde esta al oeste 500 la cuarta; quedando así cerrado el perímetro de las 9 pertenencias. Las tres restantes quedan cerradas, midiendo desde el ángulo formado por las líneas E. y S. de la mina Babilonia 100 metros al E., colocándose la quinta estaca; de esta al norte 500 metros la sexta, y desde esta al oeste 100 metros hasta intersectar con la línea este de la expresada mina Babilonia, fijándose la séptima estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 13 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.° y en cumplimiento de lo que proviene el artículo 23 de la ley del reino vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Febrero de 1874.—Angel Muro.

D. Angel Muro jefe de la expresada sección.

Hago saber que don Evaristo González Quijano vecino de Renedo ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias, con el nombre de Generosa, de mineral calamina, al sitio que llaman La Cabrera, término del lugar de Mala, Sopenilla y Viernales, ayuntamiento de S. Felices de Buelna, que linda al este con la mina Esmeralda, al sur Sel de Juliao, al oeste el alto de la Cabrera y al norte la Capia de Dobra.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida ó visual la Capia de Dobra, que dista próximamente del sitio de la Cabrera como 500 metros al sur; desde él se medirán al norte 200 metros, al sur 200 y al

oeste 200, con lo que queda formado el rectángulo de dichas pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 28 de Febrero último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Marzo de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Leocadio Castet, vecino de Portugalete, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias, con el nombre de Montañesa, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Calleja de Ganzarrosa, término del lugar Limpias, ayuntamiento de idem, que linda al norte terreno comun, al este el campo de la Brena terreno comun de Liendo, al sur el monte de Ganzarrosa y la yesera y al oeste fincas de varios vecinos del mismo.

Hace la siguiente designacion.

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el punto de la Calleja de la Ganzarrosa, distante de la yesera de Limpias 500 metros próximamente; desde él se medirán al este 550 metros, al sur 200, al oeste 250 y al norte 500 metros, formando un rectángulo de 500.000 metros cuadrados.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 26 de Febrero último la indicada solicitud se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.º de Marzo de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Javier G. Riancho vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Tres Amigos, de mineral al sitio que llaman Campo de Enmedio, término de Bircena de pié Concha, ayuntamiento de idem, que linda por todos vientos con terreno realengo, situado entre los rios Besaya y pié de Concha.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida un pequeño crestón de cuarzo que se halla en el sendero peonil que va desde el Campo primero al Campo postero, y como á la mitad de la distancia entre ellos, cuyo punto dista 500 metros próximamente en direccion S. E. de la carretera que llaman la Concha. Dicho punto de partida será el centro del rectángulo formado por referidas pertenencias, el cual tendrá en la mayor doble del menor, siendo su direccion exactamente de norte á sur y por consiguiente de este á oeste la del lado menor.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente

para los efectos que exprese el 23 de la misma.

Santander 28 de Febrero de 1874.—Angel Muro.

D. Angel Muro jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Jaime Gunter, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Juanita, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Recuesto, término del lugar de Villacarriedo, ayuntamiento de id., que linda norte el rio que baja de Selaya, y al S. E. y oeste terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio donde está descubierto el mineral que dista de la carretera real que sube de Guarnizo á Villacarriedo unos 100 metros; desde él se medirán al norte 50 metros fijandose la primera estaca, de esta al este 100 metros, de esta al sur 550, al oeste 540, al norte 550 y al este 540, llegando así á la primera estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 24 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Febrero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Ramon Ruiz Gorostiza, vecino de Campuzano ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Pepita de mineral hierro y otros al sitio que llaman la Pedraja, término del lugar de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana, que linda al N. con viñados; al O. la Serna; al vendaval la pozona Lansosa, y al S. el Monte Alegre.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida un hoyo hecho por la naturaleza á 20 metros de la peñona de la Pedraja; desde él se medirán al N. 400 metros; al oeste 400 al vendabal 200, y al Sur 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 26 de Febrero último, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Marzo de 1874.—Angel Muro.

Don Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Fernando Garcia, Fernandez, natural de Lorio en la Provincia de Oviedo, soltero, minero, como de 22 años de edad, de 5 pies de estatura, de gado en carnes, que viste boina azul, elástica de lana á cuadros de encarnado y negro, pantalon paño mezcla, tiene sobre barba, ojos negros, nariz regular una cicatriz en la frente, domiciliado en el pueblo de Barruelo y residente que estuvo últimamente en las minas de Valle, término de Brañosera sobre

homicidio, en la persona de Juan Vejo Brabo, vecino que fue de este último pueblo la noche del 2 Febrero retroproximo, practicadas sin resultado las diligencias acordadas en dicha causa para la captura y remision con toda seguridad á disposicion de este Juzgado con el fin de ser indagado aludido sugeto, he dispuesto llamarle y buscarle por requisitorias á fin de que se presente ó sea conducido á este Juzgado en el término de 30 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Gobierno, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiera lugar; ruego á las autoridades se sirvan cooperar á la captura y remision con toda seguridad á disposicion de este Juzgado del Fernando Garcia, Fernandez, escitando para ello el celo de los funcionarios de policia judicial.

Dado en Cervera á 6 de Febrero de 1874.—Tadeo Guerra.—Por M. de S. S.ª, Marcos Gomez Ingüanzo,

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arenas

Para confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del proximo año económico de 1874 á 75, la junta repartidora que tengo el honor de presidir ha acordado señalar el término de 20 dias, para que los contribuyentes en este Distrito presenten en la Secretaria del mismo las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza en el presente año, acompañando á las que procedan de compra venta, permuta y herencia, los documentos legales que lo acrediten, sin cuyo requisito no seran admitidas.

Arenas 9 de Marzo de 1874.—Casimiro Cevallos.

Ayuntamiento de Vega de Liebana.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del reparto de la contribucion territorial del proximo año económico, se hace indispensable que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de los 15 primeros dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, las relaciones expresivas del movimiento de alta y baja que haya sufrido su riqueza desde que se hizo el reparto del año actual, debiendo acompañar á las notas que se referan á traslacion de dominio las correspondientes escrituras y cartas de pago de derechos á la Hacienda segun está prevenido.

Vega de Liebana 8 de Marzo 1874.—El Alcalde, Blas Gonzalez.

Ayuntamiento de Laredo.

Para proceder á la formacion del apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza de inmueble cultivo y ganaderia que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion en el año económico de 1874 á 1875, los contribuyentes así vecinos como forasteros que por compra, venta ú otra causa hayan sufrido variacion en la posesion de sus fincas ó gandos deberán presentar por escrito las relaciones de alta y baja en el término preciso de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial, debiendo acompañar á las citadas relaciones los documentos que justifiquen el cambio de dominio de las fincas y las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos hipotecarios correspondientes á las mismas segun previenen las instrucciones vigentes, sin cuyo requisito no puede esta junta pericial llevar á cabo la confeccion del repartimiento.

Laredo 6 de Marzo de 1874.—El Presidente, Alejandro Gándara.—El secretario, Baldomero Velasco.

El Intendente Militar del litoral.

Hace saber: Que debiendo procederse á contrata en virtud de orden del Gobierno de la República el pasaje en buque vapor entre los puntos de San Sebastian, Santander y Bilbao de los jefes y oficiales y tropa del Ejército, se convoca á una publica licitacion que tendrá lugar el dia 25 del corriente mes de Marzo simultáneamente en los estrados de la Direccion general de Administracion Militar (Madrid) y en la Comisaria de Guerra de San Sebastian ó Intendencia del litoral de Santander, calle del Martillo, número 7, habitacion principal, con arreglo al pliego de condiciones del servicio y sujecion estricta al modelo de proposicion que se hallan desde este dia de manifiesto en la referida Intendencia del litoral en la capital.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este servicio.

Santander 13 de Marzo de 1874.—Antonio de Aldaya.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 2 000 toneladas y 650 caballos de fuerza nombrado,

LOUISIANE,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para Ea Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernán Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5. 12

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Hay de venta

Filiaciones.

ESTADOS

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al *Movimiento de poblacion* en los años de 1871 y 1872,

SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 12 de Abril el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

PUNO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54 2

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Corona (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 66

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos. 7

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados mensuales de juicios verbales.

Hojas de servicio de empleados.

Cargarémes.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Fés de vida.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans. PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 20 al 21 de Marzo (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economia, el magnífico y elegante vapor

Germania

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana	Primera emara rvn. 3,000	Tercera idem	800	
De Santander á Nueva Orleans	Primera emara	3,200	Tercera idem	870

Esta antigua-Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la preferencia merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the é café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8. 31

LÍNEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata. PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del al de Marzo de 1874, el grande y magnífico vapor nuevo de 2,000 toneladas de registro nombrado

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

	1.ª clase.	2.ª clase
De Santander á Montevideo	Rvn. 3.430	1.000
De Santander á Buenos Aires		

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 18 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª, (nótese que no es soldado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente há ya hoy ningún vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida.

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Pineiro, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.